



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00231-00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00231  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Al momento de calificar la presente demanda, encuentra el Despacho que en aplicación de lo normado en el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso no es competente para asumir el conocimiento de la acción por el factor cuantía, ello ante la circunstancia que ninguna de las pretensiones enunciadas individualmente consideradas supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, prevista para el año 2021, para la tasación de la mayor cuantía. Téngase en cuenta que se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR donde la cuantía la determina el valor de la pretensión al tiempo de la demanda, la cual el propio demandante la estima en \$100.000.000.00.

Debe recordarse que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, etc., y la mayor está determinada para el año 2021 en la suma de \$ 136.278.900.00.

Es así que de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del Código de General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Artículo 26 *Ibidem*, el Juzgado rechaza de plano la presente demanda por falta de competencia - factor cuantía.

Como quiera que son competentes para conocer del presente asunto los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- DECLARARSE** incompetente este Despacho para conocer de la presente demanda.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, con el fin de que la demanda sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales - reparto - de esta ciudad. Líbrese oficio.

**TERCERO.-** Por Secretaria, déjense las constancias y registros pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

**FERNEY VIDALES REYES**  
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N ° 54 De Hoy -7 de julio de 2021---- A LAS 8:00 a.m.